

"2012, Año del XL, Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur" "2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"

Iniciativa de Acuerdo Económico

C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.-

Quien suscribe, en uso de las facultades conferidas en el artículo 105 y demás relativos de nuestra Ley Reglamentaria, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa de Acuerdo Económico, misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de zonas protegidas ha sido la principal respuesta a la destrucción acelerada del hábitat experimentada desde el siglo pasado. En los últimos 30 años ha habido un crecimiento importante de las zonas protegidas en el mundo.

Aunque existen dudas sobre la eficiencia de las áreas naturales protegidas (ANP's) para conservar la diversidad biológica, análisis recientes de zonas protegidas en distintas partes del mundo muestran



que la mayoría detienen, en cierto grado, el avance de la deforestación y disminuyen la presión sobre las poblaciones de flora y fauna silvestres¹, cuando son efectivamente administradas y controladas.

A nivel mundial las áreas naturales protegidas son uno de los instrumentos preponderantes con los que se cuenta para la conservación de los ecosistemas y por lo mismo de la biodiversidad. Además, estas áreas en buena parte son las responsables de suministrarnos los servicios ambientales indispensables para la subsistencia del género humano.

Por ello existe un consenso mundial en lo referente a la importancia que tienen estas zonas para la humanidad; de hecho la creación y mantenimiento de dichas áreas ha sido una recomendación permanente.

Primero a principios de la década de los setentas, por medio del Programa del Hombre y la Biosfera (MAB), perteneciente a la UNESCO, para posteriormente ser parte importante de los documentos oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972), de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992) y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002).

_

¹ PNUMA. Perspectivas del medio ambiente mundial. GEO-3. PNUMA-Ediciones Mundi-Prensa. Madrid. 2002.



En México, la creación de zonas protegidas también ha sido la estrategia de conservación más utilizada. El proceso de creación de estas zonas se inició formalmente en 1876 con la protección de los manantiales del Desierto de los Leones en el Distrito Federal.

De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), las áreas naturales protegidas se definen como las zonas del territorio nacional sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley).

El decreto presidencial que formaliza la creación de éstas, especifica el tipo de acto limitativo del derecho de propiedad, la regulación del uso de suelo con fines de protección ambiental y el uso de suelo y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas.

Las ANP's están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según las categorías establecidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En el ámbito federal existen seis categorías de manejo: Reserva de la Biosfera; Parques Nacionales; Monumentos Nacionales; Áreas de Protección de Flora y Fauna; Áreas de Protección de los Recursos Naturales, y Santuarios.



De acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ANP´s, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encarga de la administración y manejo de las ANP´s.

La función principal de las ANP's es la protección y conservación de los recursos naturales de importancia especial, ya sean especies de fauna o flora o bien de ecosistemas representativos a nivel local, regional e internacional. Además, éstas generan diversos servicios ambientales, como la protección de cuencas, captación de agua, protección contra erosión y control de sedimentos. Asimismo, son utilizadas con fines de recreación, turismo y para la investigación científica.

Durante los últimos años se ha realizado un esfuerzo considerable para incrementar el número de áreas naturales protegidas en México. En 1996 existían 107 áreas con una superficie total de alrededor de 11.7 millones de hectáreas, cubriendo el 5.9% del territorio nacional. Actualmente se cuentan con 174 ANP´s, cubriendo una superficie de más de 25 millones de hectáreas, que representan aproximadamente el 13% del territorio nacional.



Esta cifra supera lo acordado en el Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas², firmado y ratificado por nuestro país, en el cual se comprometieron los países signatarios a decretar el 10% de la superficie nacional cuando menos como ANP´s. Con ello, México ocupa uno de los primeros cinco lugares dentro de la OCDE con mayor superficie protegida, tan sólo detrás de los Estados Unidos, Australia, Canadá y Alemania³.

Uno de los instrumentos que se utilizan para formalizar las estrategias de conservación y el uso de las áreas naturales protegidas federales es el llamado Programa de Manejo, el cual, además de incluir aspectos relativos a las características del sitio, de orden ecológico, físico y cultural, incluye también los objetivos de corto, mediano y largo plazo establecidos para el ANP relacionados con la investigación científica, la educación ambiental y la prevención y control de contingencias entre otros.

El programa de manejo es el documento legal en el que se señalan los derechos y obligaciones que se deben de cumplir para respetar el área natural protegida, así como los aspectos técnicos de gestión de los ecosistemas y recursos naturales, además de la organización de las comunidades locales y la articulación programada de los intereses relevantes en favor del desarrollo sustentable. Asimismo favorece o

² México lo firmó el 13 de junio de 1992 y ratificó dicho Convenio

³ OCDE, OECD Environmental Data. Compendium 2008. France. 2008. Disponible en: www.oecd.org/dataoecd/30/18/41069197.pdf.



induce la integración de grupos locales y la participación de instituciones académicas y gobiernos estatales.

En cuanto a la expedición del programa de manejo, actualmente éste no se publica a la par que el decreto por el que se crea el área natural, sino que la misma Ley General referida, en su artículo 65, le otorga a la SEMARNAT el plazo de un año para publicarlo, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales y municipales, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas.

En la práctica el programa de manejo es el documento que permite que se puedan realizar determinadas actividades productivas en un área natural protegida, ya que la declaratoria, por sí misma, aporta escasos elementos para posibilitar a la administración del área la expedición de licencias o permisos para el aprovechamiento de los recursos naturales.

La falta de un Programa de Manejo puede dar lugar a muchos problemas para los habitantes del lugar, ya que su economía suele sustentarse en actividades como la agricultura, ganadería, silvicultura o la extracción de los recursos naturales, como la pesca y sin éste programa pueden limitarse aun más dichas actividades.



La propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala como uno de los objetivos principales de la creación de la ANP el de asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos. Pero este objetivo, es inalcanzable si no se cuenta con el programa de manejo.

Esta ausencia de programa de manejo neutraliza la declaratoria de área natural protegida y en términos prácticos pierde sentido la declaratoria. La conservación no radica en la declaratoria de área natural protegida, la verdadera problemática es que dichas áreas no cuenten con programa de manejo en el momento en que son creadas.

En el caso del Estado de Baja California Sur cuenta actualmente con ocho áreas naturales protegidas y en cuanto a superficie, es el que tiene el mayor número de hectáreas y el mayor porcentaje de su territorio declarado como área natural.

Actualmente se cuenta con ocho áreas naturales protegidas de carácter federal: la Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, la Reserva de la biosfera El Vizcaíno, la Reserva de la Biosfera Sierra de la Laguna; la Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo; el Área de Protección de Flora y Fauna de Cabo San Lucas; el Parque Nacional Bahía de Loreto; el Parque Nacional Zona Marina Archipiélago Espíritu Santo y el Parque Nacional Cabo Pulmo.



En cuanto a la publicación de sus Planes de manejo, actualmente la mayoría de ellos cuentan con este instrumento, pero en el caso del de Ojo de Liebre se reporta en proceso el programa de manejo, el de Cabo San Lucas el Programa de manejo esta en consulta y el del Parque Nacional Zona Marina Archipiélago Espíritu Santo, se cerró el 31 de diciembre la consulta y a partir de enero se inició el proceso para ser publicado en el Diario Oficial.

En el caso de la Reserva de la Biósfera El Vizcaíno, el de la Sierra de la Laguna y el Parque Nacional de Loreto, que sin duda son los más extensos de la entidad, aunque ya tienen plan de manejo, éstos se encuentran en proceso de actualización, ya que de acuerdo al Reglamento de la Ley General en Materia de Áreas Naturales Protegidas, en el artículo 77 se establece que dicho programa será revisado por lo menos cada cinco años con el objeto de evaluar su objetividad y proponer posibles modificaciones, sin que hasta hoy se haya cumplido esta disposición.

Por ello, creemos que la publicación de los programas de manejo que aún faltan en las áreas naturales de Baja California Sur y la actualización de los demás puede generar un mejor uso de las superficies bajo protección y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Así mismo, creo que es importante que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas nos informe si actualmente esa Dependencia ha



iniciado algún proceso de creación de una nueva área natural protegida dentro del territorio estatal, ya que consideramos que es importante que la sociedad esté informada adecuadamente del desarrollo de un proceso de esta naturaleza, a fin de que participe dentro de la fase de consulta pública prevista en la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, a que a través de su órgano desconcentrado, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publique a la brevedad posible los programas de manejo de las áreas naturales protegidas Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre; el Área de Protección de Flora y Fauna de Cabo San Lucas y el del Parque Nacional Zona Marina Archipiélago Espíritu Santo, que aún faltan por publicarse; así como para que lleve a cabo la actualización de los programas de manejo de las cinco áreas naturales de Baja California Sur que ya cuentan con éste, pero que por las circunstancias actuales derivadas de recientes proyectos que



pretenden realizarse en esas superficies, principalmente mineros y turísticos, demuestran que es necesaria la revisión y actualización de los programas de manejo respectivos.

ATENTAMENTE

DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA.

La Paz, Baja California Sur, a los 20 días del mes de septiembre de 2012.